

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

2

1 extender una ACLARATORIA al tenor de las siguientes
2 cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Al otorgamiento del
3 presente instrumento comparecen libre y voluntariamente los
4 señores Carlos Francisco Soria Venegas y Edgar Francisco
5 Soria Sarabia. Los comparecientes mayores de edad,
6 ecuatorianos hábiles y capaces para ejercer derechos y
7 asumir obligaciones.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Uno) Mediante
8 escritura pública otorgada el primero (01) de junio del año
9 dos mil doce (2012), en la Notaría Décimo Cuarta del Cantón
10 Quito, los señores Carlos Francisco Soria Venegas y Edgar
11 Francisco Soria Sarabia, constituyeron la compañía
12 denominada GEOLOGIA & CONSTRUCCIONES SORIAFRA S.A.,
13 instrumento debidamente inscrito en el Registro Mercantil
14 el veinte y nueve (29) de Octubre del año dos mil doce
15 (2012), bajo el número tres seis dos uno (3621), Tomo
16 número ciento cuarenta y tres (143), anotado en el
17 Repertorio número cero tres ocho cuatro dos uno (038421).-
18 Dos) En la referida escritura, en el artículo VIGESIMA
19 PRIMERA, que trata de los deberes y atribuciones del
20 Presidente, al redactar el instrumento, involuntariamente
21 se ha omitido señalar sus deberes y atribuciones. Tres) La
22 Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el
23 20 de Febrero del 2013, resolvió otorgar escritura pública
24 aclaratoria de la escritura de constitución de la compañía
25 GEOLOGIA & CONSTRUCCIONES SORIAFRA S.A. y por tanto
26 aclarar el artículo Vigésimo Primero, como consta del
27 documento que se agrega como habilitante.- **TERCERA.-**
28 **ACLARATORIA:** Con los antecedentes expuestos, al haberse

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



3

1 deslizado un error en el Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales de la compañía GEOLOGIA & CONSTRUCCIONES
2 SORIAFRA S.A., que se refiere a las atribuciones, deberes y
3 plazo de duración del Presidente, incorpórese lo siguiente:
4 "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- De los deberes y atribuciones
5 de los Administradores: Del Presidente: El Presidente
6 tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y en los
7 estatutos, durará dos años en sus funciones y podrá ser
8 indefinidamente reelegido pudiendo ser accionista o no de
9 la Compañía. Corresponde al Presidente: a) Presidir las
10 sesiones de la Junta General de Accionistas. b) Autorizar
11 con su firma y la del Gerente General, los títulos de
12 acciones, certificados provisionales y las Actas de la
13 Junta General, cuando las haya presidido. c) Suscribir
14 conjuntamente con el Gerente General obligaciones
15 hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía. d)
16 Reemplazar al Gerente General en todos sus deberes y
17 atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de
18 este. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
19 respectivos títulos de acciones, f) Convocar a las sesiones
20 de Junta General. g) Absolver las consultas que sometiere a
21 su conocimiento el Gerente General. h) Gestionar
22 conjuntamente con el Gerente General y con las limitaciones
23 establecidas, la administración de la compañía. i)
24 Controlar conjuntamente con el Gerente General y será
25 también de su responsabilidad que se lleve la contabilidad
26 al día, así como cuidar los bienes, enseres, inventarios y
27 maquinarias de la compañía. j) Los demás establecidos en la
28

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

4

1 Ley y los presentes estatutos."- **CUARTA.- CUANTIA:** La
2 cuantía de este instrumento es indeterminada.- Usted señor
3 Notario sírvase agregar las demás de estilo para la plena
4 validez de este instrumento.-" Hasta aquí la minuta firmada
5 por el Doctor Carlos Valenzuela Rodríguez, con matrícula
6 profesional número tres mil ochocientos veinte y nueve, del
7 Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que con las
8 enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las
9 partes autorizadas por mi, el Notario, queda elevada a
10 Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se
11 cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y,
12 leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí
13 el Notario, se afirman y ratifican en su total contenido, y
14 para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando
15 incorporada al protocolo de esta notaria, de todo lo cual
16 doy fe.-

17

18

19

20

21 **SR. CARLOS FRANCISCO SORIA VENEGAS**

22 c.c. 1708215309,

23

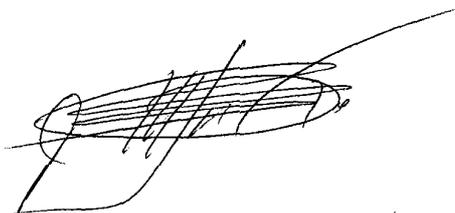
24

25

26 **SR. EDGAR FRANCISCO SORIA SARABIA.**

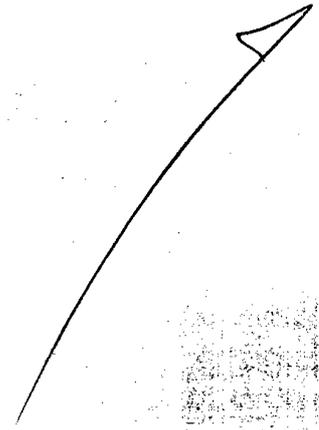
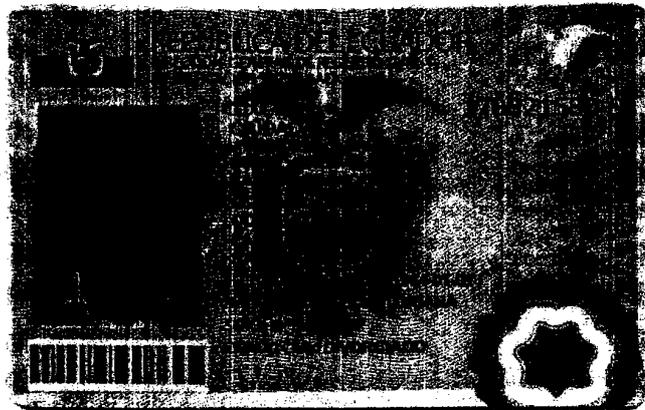
27 c.c. 1718318148

28



SR. NOTA

Notaria Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
GEOLOGIA & CONSTRUCCIONES SORIAFRA S.A**

**Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador**

En la Ciudad de Quito, hoy día 20 de Febrero del dos mil trece, a las 10H00, en el domicilio de la compañía **GEOLOGIA & CONSTRUCCIONES SORIAFRA S.A.**, ubicado en la Av. 10 de Agosto N37-232 y Villalengua, tercer piso, de la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **GEOLOGIA & CONSTRUCCIONES SORIAFRA S.A.**, al acto concurren los accionistas señores: Carlos Francisco Soria Venegas, titular del 98.75%; y Edgar Francisco Soria Sarabia, por sus propios derechos accionista titular del 1.25% del capital suscrito de la compañía **GEOLOGIA & CONSTRUCCIONES SORIAFRA S.A.**, Encontrándose reunido el ciento por ciento del capital, ésta se constituye en Junta General de Accionistas con carácter de Extraordinaria.

Siendo las 10H00, los accionistas de la compañía **GEOLOGIA & CONSTRUCCIONES SORIAFRA S.A.**, nombran y posesionan como secretario Ad-Hoc al Doctor Holger Vasconez Valle, quien verifica el quórum reglamentario, preside la presente junta el Ing. Carlos Francisco Soria Venegas.

Secretaría da lectura al Orden del Día y pone a consideración de la Sala el único punto a tratarse.

- Aclarar el Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales de la compañía **GEOLOGIA & CONSTRUCCIONES SORIAFRA S.A.**, que refiere a los deberes y atribuciones del Presidente

La Junta General Extraordinaria de Accionistas, sin más comentarios RESUELVE dar por conocido y aprobado el único punto de orden del día.

Se pone en conocimiento de la Junta de Accionistas que al redactar los estatutos sociales de la compañía, se ha deslizado un error en el artículo vigésimo primero, en el cual no se ha hecho constar la totalidad de los deberes, atribuciones y duración que tiene el Presidente de la compañía, que en tal virtud es necesario otorgar una escritura aclaratoria en el que se diga lo siguiente: **“ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- De los deberes y atribuciones de los Administradores: Del Presidente: El Presidente tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y en los estatutos, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido pudiendo ser accionista o no de la Compañía.**

Corresponde al Presidente:

- a. Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas.
- b. Autorizar con su firma y la del Gerente General, los títulos de acciones, certificados provisionales y las Actas de la Junta General, cuando las haya presidido.
- c. Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía.
- d. Reemplazar al Gerente General en todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de este.
- e. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los respectivos títulos de acciones,
- f. Convocar a las sesiones de Junta General.
- g. Absolver las consultas que sometiere a su conocimiento el Gerente General.
- h. Gestionar conjuntamente con el Gerente General y con las limitaciones establecidas la administración de la compañía.

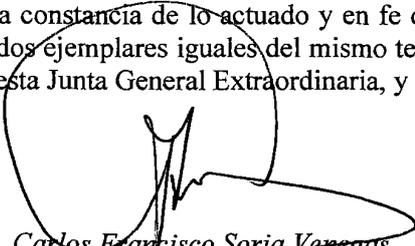
- i. Controlar conjuntamente con el Gerente General y será también de su responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la compañía.
- j. Los demás establecidos en la Ley y los presentes estatutos.”

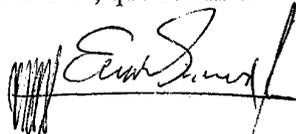
Una vez conocido el texto que se incluirá en la escritura de aclaratoria, los accionistas resuelven aprobarlo en su totalidad, disponiendo además que el Gerente General se encargue de la suscripción de la escritura respectiva, debiendo adjuntar la presente acta como documento habilitante así como realizar los trámites correspondientes hasta su completa legalización.

Siendo las 11H30, los accionistas acuerdan suspender la Junta para dar un receso y redactar el Acta, 20 Minutos después se reinstala y por secretaría se da lectura.

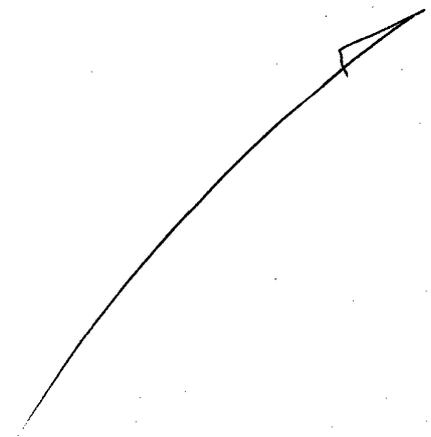
Con estos antecedentes y una vez que se agotó el orden del día, La Junta General Extraordinaria de Accionistas, sin más comentarios resuelve Aprobar el Acta en todas sus partes, procediendo a firmar el documento en cuatro ejemplares.

Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación se aprueba la presente Acta en dos ejemplares iguales del mismo tenor que en unidad de Acto firman las partes que actuaron en esta Junta General Extraordinaria, y el Secretario Ad-Hoc, que certifica.


Ing. Carlos Francisco Soria Venegas
Accionista
PRESIDENTE DE LA JUNTA


Sr. Edgar Francisco Soria Sarabia
Accionista

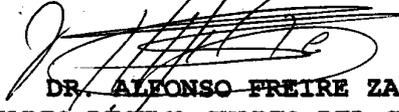

Dr. Holger Vasconez Valle
Secretario Ad-Hoc



RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE
ACLARATORIA. OTORGADO POR: **COMPANÍA DENOMINADA GEOLOGIA &**
CONSTRUCCIONES SORIAFRA S.A. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A,
VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Notaria Décimo Cuarto

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Sociedad Anónima Geología & Construcciones "SORIAFRA" S.A., otorgado por: Carlos Francisco Soria Venegas y Edgar Francisco Soria Sarabia, de fecha 01 de junio del año 2012, el contrato de Aclaratoria de la referida escritura, otorgada por: Compañía denominada Geología & Construcciones "SORIAFRA" S.A., celebrada ante mí el 27 de Febrero del 2013, constante en este instrumento público.- Quito, a 27 de Febrero del año 2013.- El Notario.-



DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1

2 ESCRITURA Nº 20581

3

ACLARATORIA DE LA COMPAÑIA

4

5 GEOLOGIA & CONSTRUCCIONES SORIAFRA S.A

6

7

CUANTÍA INDETERMINADA

8

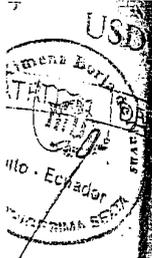
9 DI 2 COPIAS

10 A.M

11 En la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador, a cuatro de Septiembre del año
12 dos mil doce, ante mí la doctora ANA MARIA VALLEJO ESPINOZA, Suplente de la Notaria
13 Trigésima Primera del Cantón Quito por licencia de la titular. Doctora MARIELA POZO
14 ACOSTA, mediante la ACCION DE PERSONAL NUMERO TRES NUEVE SIETE
15 CUATRO- DP- DPP, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE,
16 emitido por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del
17 Consejo de la Judicatura, comparecen: los señores Carlos Francisco Soria Venegas,
18 casado con disolución de la sociedad conyugal conforme documentación se adjunta como
19 habilitante y Edgar Francisco Soria Sarabia, soltero . Los comparecientes mayores de
20 edad, ecuatorianos hábiles y capaces para ejercer derechos y asumir obligaciones,
21 domiciliados en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido
22 su cédula de identidad ecuatoriana, cuya copia fotostáticas debidamente certificadas por mi
23 la Notaria se agregan.- Advertido que fue el compareciente por mi la Notaria de los efectos y
24 resultados de esta escritura, así como examinamos que fue en forma legal y de que
25 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial y
26 tiene a bien declarar como efectivamente lo hace: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de
27 Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar y extender una ACLARATORIA al tenor de
28 las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTES Al otorgamiento del presente



1 instrumento comparecen libre y voluntariamente los señores Carlos Francisco Soria
2 Venegas, casado con disolución de la sociedad conyugal conforme documentación se
3 adjunta como habilitante y Edgar Francisco Soria Sarabia, soltero. Los comparecientes
4 mayores de edad, ecuatorianos hábiles y capaces para ejercer derechos y asumir
5 obligaciones.- SEGUNDA. ANTECEDENTES: 1) Mediante escritura pública otorgada el 01
6 de junio del 2012, en la Notaría Décimo Cuarta del Cantón Quito, los señores Carlos
7 Francisco Soria Venegas y Edgar Francisco Soria Sarabia, constituyeron la compañía
8 denominada GEOLOGIA & CONSTRUCCIONES SORIAFRA S.A.; 2) La Superintendencia
9 de Compañías, mediante Oficio No. SC.IJ.DJC.Q.12.016480, de fecha 20 de junio del 2012,
10 efectuó las siguientes observaciones al texto de la escritura de constitución: 1. Que se
11 rectifique la nomenclatura de los artículos; 2. Conciliar la palabra Gerente por el de Gerente
12 General; y, 3. Agregar los artículos que determine duración deberes y atribuciones del
13 Gerente General.- TERCERA.- ACLARATORIA.- Con los antecedentes expuestos y en
14 cumplimiento del Oficio No. SC.IJ.DJC.Q.12.016480, de fecha 20 de junio del 2012, dictado
15 por la Superintendencia de Compañías, se aclara: 1.- Desde el numeral Cuarta hasta la
16 Vigésima Quinta de los Estatutos Sociales, agréguese la palabra ARTICULO, en
17 consecuencia se leerá ARTICULO CUARTA y así sucesivamente; 2.- En todo el texto de los
18 Estatutos Sociales que se lea Gerente, se debe leer GERENTE GENERAL; 3.- Por error no
19 consta dentro de los Estatutos Sociales el Artículo Vigésima Segunda, que corresponde a
20 las atribuciones, deberes y plazo de duración del Gerente General, en consecuencia
21 incorpórese lo siguiente: ARTICULO VIGESIMA SEGUNDA.- Del Gerente General:
22 Deberes, obligaciones y atribuciones: Para ser Gerente General, no se requiere ser
23 accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones, y podrá ser reelegido
24 indefinidamente. Sus deberes, atribuciones y obligaciones son, aquellos que constan en el
25 artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de compañías y estos Estatutos, de manera
26 especial, le corresponden los siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a
27 la compañía.- b) Administrar los negocios de la compañía con las limitaciones de los
28 estatutos.- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, los presentes estatutos, y



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

Dr. Alfonso Fajre Zapata
Quito - Ecuador

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

f)
Jefe de Oficina

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva. de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

ARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- QUITA, 5 de Octubre del 2010. RAZON.- Per sentencia del Juez vigésimo Primer de lo civil de Pichincha - Quito, 20 de septiembre del 2010; se DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, formada por los cónyuges: CARLOS FRANCISCO SORIA VENEGAS y BONNY ARACELLY SARABIA TOVAR.- documento que se archiva con el # 2010-5-2-2366 ad/AA.

JEFE DE LA SECCIÓN LEGAL



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULAGIA
Registro Civil
GESTION DE REGISTRO CIVIL
ARCHIVO NACIONAL
2010

ARGON

ocho
registro Civil

nacido e

y de

de

TIMBRES



REGISTRO CIVIL

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el documento que me fue presentado en: Foja(s): chil

Quito a. 31 May 2012



Ximena Rojas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

COPIA INTEGRAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 4 Acta 4

En El Tingo provincia de Cotopaxi hoy día veinte y ocho Mayo de mil novecientos noventa y dos

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : Carlos Francisco Soria Venegas nacido Ramón Campaña Pangua 1 de Enero de 1964 de nacionalidad ecuatoriana profesión Empleado Privado con Cédula Nº 170821520-9 domiciliado en El Tingo estado anterior soltero hijo de Carlos Soria y de Aída Venegas

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Bonny Aracelly Sarabia Tovar nacida en El Tingo el 2 de Febrero de 1975 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Estudiante Cédula Nº 050207973-4 domiciliada en El Tingo de estado anterior soltera hija de Edgar Edmundo Sarabia y de Bonny Esperanza Tovar

LUGAR DEL MATRIMONIO: El Tingo FECHA: veinte y ocho de Mayo de 1.992

En este matrimonio reconocieron a sus hijos llamados

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

[Handwritten signatures of Carlos Francisco Soria Venegas and Bonny Aracelly Sarabia Tovar]

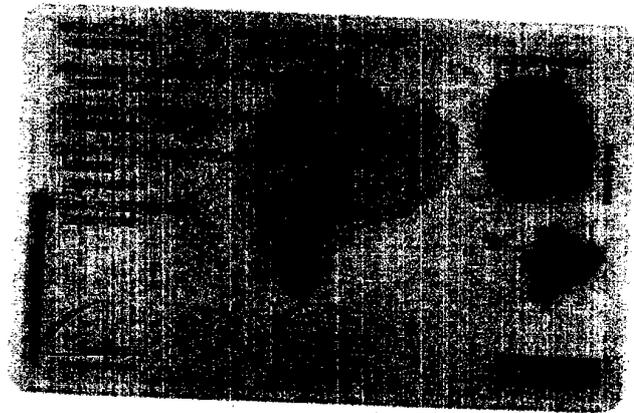
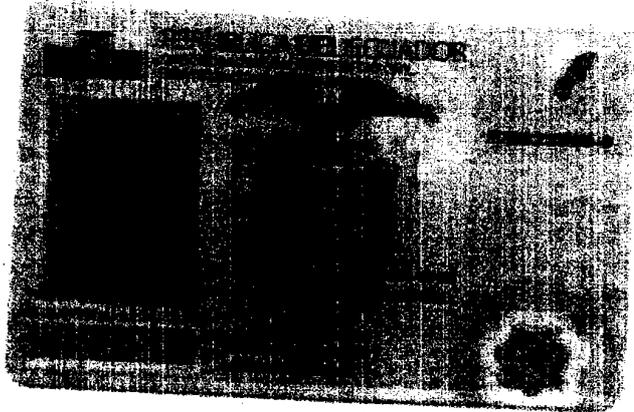
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



Registro Civil

GESTION DE REGISTRO CIVIL ARCHIVO NACIONAL 2010

Dra. Mariela Pozo Acosta
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERDAD
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

085-0885
NUMERO

1788218809
CEDULA

SORBA VERDEGAS CARLOS FRANCISCO

DISTRITO
PROVINCIA
CANTON
PARROQUIA

QUITO
CANTON
CARRERA 130

Handwritten signature
SECRETARIA DE LA CEE



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CEDULA N° 1776340144

ESTADO CIVIL: Soltero




INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION: INGENIERIA

APELLIDO Y NOMBRES DEL TITULAR: BORA CARLOS FRANCISCO

APELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE: SARABIA BORA PARACELO

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2014-10-18

FECHA DE EXPIRACION: 2021-10-18




[Handwritten signature/initials]

SEÑOR NOTARIO

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar y extender una ACLARATORIA al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- COMPARECIENTES

Al otorgamiento del presente instrumento comparecen libre y voluntariamente los señores Carlos Francisco Soria Venegas y Edgar Francisco Soria Sarabia. Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos hábiles y capaces para ejercer derechos y asumir obligaciones.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

1) Mediante escritura pública otorgada el 01 de junio del 2012, en la Notaría Décimo Cuarta del Cantón Quito, los señores Carlos Francisco Soria Venegas y Edgar Francisco Soria Sarabia, constituyeron la compañía denominada GEOLOGIA & CONSTRUCCIONES SORIAFRA S.A.; 2) La Superintendencia de Compañías, mediante Oficio No. SC.IJ.DJC.Q.12.016480, de fecha 20 de junio del 2012, efectuó las siguientes observaciones al texto de la escritura de constitución: 1. Que se rectifique la nomenclatura de los artículos; 2. Conciliar la palabra Gerente por el de Gerente General; y, 3. Agregar los artículos que determine duración deberes y atribuciones del Gerente General.

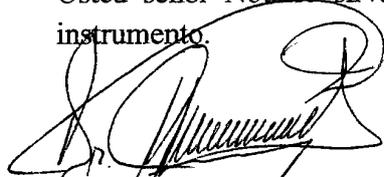
TERCERA.- ACLARATORIA

Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento del Oficio No. SC.IJ.DJC.Q.12.016480, de fecha 20 de junio del 2012, dictado por la Superintendencia de Compañías, se aclara: 1.- Desde el numeral Cuarta hasta la Vigésima Quinta de los Estatutos Sociales, agréguese la palabra ARTICULO, en consecuencia se leerá ARTICULO CUARTA y así sucesivamente; 2.- En todo el texto de los Estatutos Sociales que se lea Gerente, se debe leer GERENTE GENERAL; 3.- Por error no consta dentro de los Estatutos Sociales el Artículo Vigésima Segunda, que corresponde a las atribuciones, deberes y plazo de duración del Gerente General, en consecuencia incorpórese lo siguiente: ARTICULO VIGESIMA SEGUNDA.- Del Gerente General: Deberes, obligaciones y atribuciones: Para ser Gerente General, no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones, y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus deberes, atribuciones y obligaciones son, aquellos que constan en el artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de compañías y estos Estatutos, de manera especial, le corresponden los siguientes:

- a. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.
- b. Administrar los negocios de la compañía con las limitaciones de los estatutos.
- c. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, los presentes estatutos, y los reglamentos que dictare la Junta General de Accionistas.
- d. Llevar los libros de actas de las Juntas Generales.
- e. Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales previa autorización de la Junta General de Accionistas.

- f. Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones.
- g. Suscribir conjuntamente con el Presidente obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía.
- h. La compra y venta de activos fijos.
- i. Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres, inventarios y maquinaria de la compañía.
- j. Los demás establecidos en la Ley y en los presentes estatutos.

Usted señor Notario sírvase agregar las demás de estilo para la plena validez de este instrumento.



Dr. Carlos Valenzuela Rodríguez
Mat. Prof. 3829 C.A.P.
ABOGADO

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 los reglamentos que dictare la Junta General de Accionistas.-d) Llevar los libros de actas de
2 las Juntas Generales.- e) Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes
3 generales previa autorización de la Junta General de Accionistas.- f) Nombrar y remover al
4 personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones.- g) Suscribir conjuntamente con el
5 Presidente obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía.- h) La compra y
6 venta de activos fijos.- i) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la
7 contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres, inventarios y maquinaria de la
8 compañía.- j) Los demás establecidos en la Ley y en los presentes estatutos.- Usted señor
9 Notario sírvase agregar las demás de estilo para la plena validez de este instrumento.-
10 Firmado Dr. Carlos Valenzuela Rodríguez con matrícula profesional número tres mil
11 ochocientos veinte y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. (Hasta aquí la minuta
12 que el compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales
13 del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente al otorgante por mi la Notaria, aquel
14 se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

15

16

17 SR. CARLOS FRANCISCO SORIA VENEGAS

18 C.C. 1708215809

19

20

21 SR. EDGAR FRANCISCO SORIA SARABIA

22 C.C. 1718318148

23

24

25

26

27

28

LA NOTARIA
DRA. ANA MARIA VALLEJO ESPINOZA
NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE LA DOCTORA ANA MARIA VALLEJO ESPINOZA, SUPLENTE DE LA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, POR LICENCIA DE LA TITULAR, DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE ACLARATORIA DE LA COMPANIA GEOLIGIA CONSTRUCCIONES SORIAFRA S.A.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. A.M



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA
[Handwritten Signature]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON : Conforme lo ordenado por la superintendencia de Compañías mediante resolución No. SC.IJ. DJC.Q.12.004933 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Tomé nota al margen de la respectiva matriz de la escritura publica de ACLARATORIA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA GEOLOGIA & CONSTRUCCIONES SORIAFRA S.A. ... celebrada el 04 DE SEPTIEMBRE del 2012 ante mi Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigesima Primera del Cantón Quito, SE APRUEBA LA CONSTITUCION de la compañía antes mencionada. Para los fines legales consiguientes. Quito 11 DE OCTUBRE del 2012.-

LA NOTARIA.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
[Handwritten Signature]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dirección Nacional de Registro



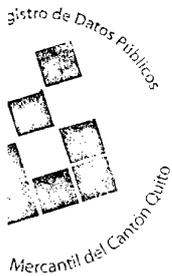
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 21 de septiembre de 2.012, bajo el número **3621** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GEOLOGÍA & CONSTRUCCIONES SORIAFRA S.A.**", otorgadas el uno de junio del año dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA** y aclaratoria de cuatro de septiembre de dos mil doce, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. ANA MARÍA VALLEJO ESPINOZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038421**.- Quito, a veintinueve de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp. 



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCION SOCIEDAD ANONIMA **Dr. Alfonso Freire Zapata**
Quito - Ecuador
GEOLOGIA & CONSTRUCCIONES "SORIAFRA" S.A

OTORGADO POR: CARLOS FRANCISCO SORIA VENEGAS Y EDGAR
FRANCISCO SORIA SARABIA

CUANTÍA: \$ 800.00

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes uno (01) de Junio del año dos mil doce, ante mí, DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, a la celebración de la presente escritura pública, comparecen libre y voluntariamente por una parte por sus propios y personales derechos, el ingeniero Carlos Francisco Soria Venegas, de estado civil casado, pero con disolución de la sociedad conyugal conforme el documento que forma parte de este instrumento como habilitante; y el señor Edgar Francisco Soria Sarabia, a quienes de conocerles doy fe; y, me piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO En el

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

registro de escrituras públicas a su cargo sírvase agregar una en la que conste la constitución de una sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen a la suscripción de este contrato de constitución de una compañía anónima y en sus cualidades de accionistas fundadores, los señores, Carlos Francisco Soria Venegas, de estado civil casado, pero con disolución de la sociedad conyugal y Edgar Francisco Soria Sarabia, de estado civil soltero, ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Quito. SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los intervinientes antes mencionados declaran que son capaces para contratar y que es su voluntad de constituir una sociedad anónima, para lo cual unen sus capitales para emprender en operaciones comerciales y participar de las utilidades y beneficios que se obtengan de su actividad. TERCERA: LEYES APLICABLES.- La compañía anónima que se conviene constituir por este acto, se regirá por la ley de compañías, el código civil, el código de comercio y los estatutos sociales que a continuación se estipulan. ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION Y OBJETO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION: Bajo la denominación de GEOLOGIA & CONSTRUCCIONES SORIAFRA S.A., se constituye esta sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- El plazo de la duración de esta sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía podrá dedicarse a:

0000002

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata
Notario Décimo Cuarta Quito Ecuador

realizar por cuenta propia o de terceros o asociados con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Diseño, implementación y fiscalización de obras y proyectos de ingeniería civil; Construcción de obras Civiles de cualquier naturaleza, carreteras, construcción de Puentes, adoquinamientos, construcción de infraestructura para Instalación y Canalización para Alcantarillado y Agua Potable, Rellenos Sanitarios; Tratamiento técnico de desechos peligrosos, no peligrosos, tóxicos, inflamables, corrosivos, descargas contaminantes, reciclaje de desechos comunes; Dentro del área de geología participar en estudios y trabajos de geología, geoquímica, geofísica, geotecnia, sísmica, hidrogeología, topografía, perforación, además podrá realizar actividades mineras en todas sus fases, comercializar minerales, sea en asociación o independientemente; Importación de equipos, maquinaria, para actividad minera, importación de repuestos y accesorios para maquinaria que se utiliza en actividad minera.

Artículo CUARTA - DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía será la Ciudad de Quito, República del Ecuador, pero podrá establecer, sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero.

Artículo QUINTO - Del capital social, clase de acciones y estipulación de derechos especiales: El capital social de Geología & Construcciones SORIAFRA S.A. es de ochocientos (\$ 800) dólares de los Estados Unidos de América, divididos en ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde

No existe
Mención en
Artículo 9

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

el cero cero uno, hasta el ochocientos inclusive. El mismo que podrá ser incrementado previa Resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones serán representadas por los títulos que, correlativamente numerados, llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la compañía. Deberán cumplir con las características impuestas por la Ley y podrán emitirse títulos por una o más acciones, a elección del accionista. Deberán inscribirse en el libro de acciones y accionistas. La compañía reconocerá como dueño de las acciones solo a aquel que conste inscrito como tal en dicho libro. A. SEXTA.- De los Títulos de Acción: Las acciones constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía, cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el libro de acciones y accionistas de la compañía en el que se anotarán también las sucesivas transferencias de constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. ART. SEPTIMA.- De la propiedad de las acciones: La sociedad considerará propietario de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común; si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez, a petición de cualquiera de ellos, Los propietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de obligaciones que se

*Concepción,
Gerente o Gerente G.*

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

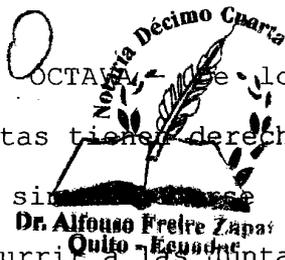
0000003

deriven de la condición de accionista. ^{Δht} ^Q OCTAVA.- De los derechos de los accionistas: Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones, ~~sin limitarse a~~ limitación alguna; pueden así mismo, concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías. Los accionistas solo responderán a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.

NOVENA.- Del aumento y disminución del Capital social: Los aumentos o disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General con el Quórum y la mayoría establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.

DECIMA.- Del Gobierno y Administración: La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será administrada por el Presidente y Gerente General.

DECIMA PRIMERA.- De la Junta General. Integración y Decisión: La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen pertinentes en bien de la compañía; Las resoluciones acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o, hubieren o no contribuido con su voz y voto, exceptuándose solamente casos de impugnación o apelación establecidos en la Ley de



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.

DECIMA SEGUNDA.- De las Juntas Generales: Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad. Para cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la ley de compañías vigente y de considerar otro asunto puntualizado a la convocatoria, Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar de asuntos determinados en la convocatoria. DECIMA TERCERA.- De las Convocatorias: Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de accionistas serán convocadas por medio de la prensa mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con quince días de anticipación, por lo menos al día de la reunión. Los accionistas serán además convocados mediante comunicación escrita, telefax, correo electrónico, mensaje SMS, en todos los casos debidamente confirmados, la convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora, objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el setenta por ciento del capital pagado con derecho a voto, y objeto de la reunión, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

0000004

originará una reunión que no podrá demorar más de ^{veinte} días contados desde la fecha señalada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta y se celebrará válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto este que se expresará en la convocatoria. DECIMA CUARTA.- Del Quórum Especial: Para que la Junta General de accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, por lo menos el setenta por ciento del capital social pagado con derecho a voto; en segunda convocatoria bastará la tercera parte de dicho capital con derecho a voto; en tercera convocatoria que no podrá demorar más de quince días contados a partir de la fecha fijada por la primera reunión, ni modificar el objeto de esta, en cualquiera que sea la representación del capital con derecho a voto que ostenten los concurrentes a la misma. DECIMA QUINTA.- De la Junta Universal: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las juntas generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado con derecho a voto, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta y los puntos a tratarse. DECIMA SEXTA.- De la votación: Salvo lo dispuesto



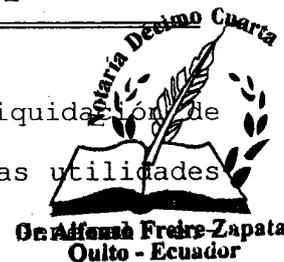
[Handwritten signature]

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos las decisiones de la Junta General serán tomadas como una mayoría de votos que represente por lo menos, el cincuenta por ciento del capital pagado con derecho a voto concurrente a la reunión, los votos en blanco, las abstenciones, se sumarán a la mayoría, solamente las acciones ordinarias tendrán derecho a voto. En virtud de lo que dispone el inciso tercero del artículo ciento setenta de la Ley de Compañías las acciones preferidas no tendrán derecho a voto. DECIMA SEPTIMA.- De la Dirección y Actas: a.- La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que designe la Junta General para el efecto. b.- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. c.- De cada junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos previstos en la ley y reglamentos respectivos. d.- Actuará como secretario de la Junta General el Gerente General y en su ausencia o por excusa, la persona que designe la Junta. DECIMA OCTAVA.- De las atribuciones de la Junta General de Accionistas: Corresponde a la Junta General de Accionistas: a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, a los comisarios y liquidadores principales y suplentes de la Compañía y fijar sus remuneraciones. b.- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía. c.-

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

000005



Resolver sobre la fusión, transformación y liquidación de la Compañía. d.- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento del informe del Gerente

Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía. f.- Disponer cualquier reforma al contrato social. g.- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía, el mismo que deberá sujetarse a la ley y reglamento respectivo. h.- Autorizar previamente la suscripción de convenios, acciones, participaciones Compañías nuevas o existentes, nacionales o extranjeras. i.- Las demás que contengan en la Ley o en estos estatutos.

DECIMA NOVENA.- De los comisarios: La Junta General de Accionistas elegirá dos comisarios, uno principal, y otro suplente para un periodo de dos años, tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General. VIGESIMA.-

De la representación legal de la sociedad: La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente, corresponde al Gerente General, y en caso de: falta, impedimento, ausencia temporal o definitiva, y hasta que sea debidamente nombrado un nuevo Gerente, la representación legal corresponderá al Presidente. VIGESIMA PRIMERA.- De los deberes y atribuciones de los Administradores: Del Presidente: El

Presidente tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y en los estatutos, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente: a.- Presidir las

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

En las atribuciones del Gerente General y Proprietario de la Compañía

responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres, inventarios y maquinaria de la compañía. j.- Los demás establecidos en la Ley y en los presentes estatutos. VIGESIMA TERCERA.- Del ejercicio económico: El ejercicio económico de la compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. VIGESIMA CUARTA.- De las utilidades: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determina la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; Igualmente la sociedad formará un fondo de reserva legal, y cuando así lo decida la Junta General, las reservas facultativas. VIGESIMA QUINTA.- Disolución y Liquidación de la Compañía: La compañía se disolverá por las causas prescritas en la Ley de Compañías, en caso de liquidación, no habrá oposición entre los accionistas, asumirá funciones de liquidador principal el Gerente General y como suplente actuará el Presidente, mas de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno más liquidadores principales o suplentes y señalará atribuciones y deberes. TERCERA: DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DE CAPITAL.- Cuadro de integración: Quienes integramos la compañía Geología & Construcciones SORIAFRA S.A. declaramos: a. Que el capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle: Carlos Francisco Soria Venegas SETECIENTAS NOVENTA ACCIONES de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Edgar Francisco Soria Sarabia, DIEZ ACCIONES, de un dólar de los Estados

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

000006

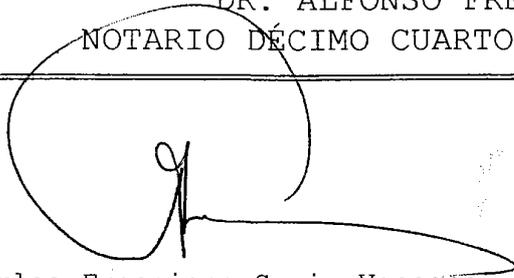


Unidos de América cada una; que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo, mediante depósito en la cuenta de capital abierto en el Banco Pichincha de Quito, en la suma de ochocientos (US\$800) dólares de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura, de acuerdo al siguiente cuadro de integración.

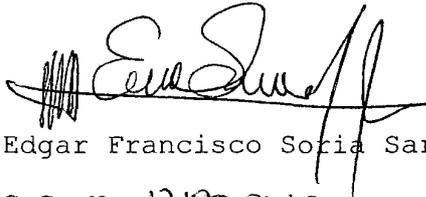
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	CAPITAL PAGADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	TOTAL ACCIONES	%
Carlos Francisco Soria Venegas	790	790	790	98.75
Edgar Francisco Soria Sarabia	10	10	10	1.25
TOTAL:	800	800	800	100%

Usted señor Notario, sírvase agregar las cláusulas de estilo para la validez plena del presente contrato." Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Carlos Valenzuela Rodríguez, con matrícula profesional número tres mil ochocientos veinte y nueve, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en su total contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

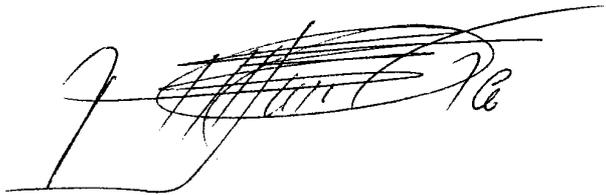
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



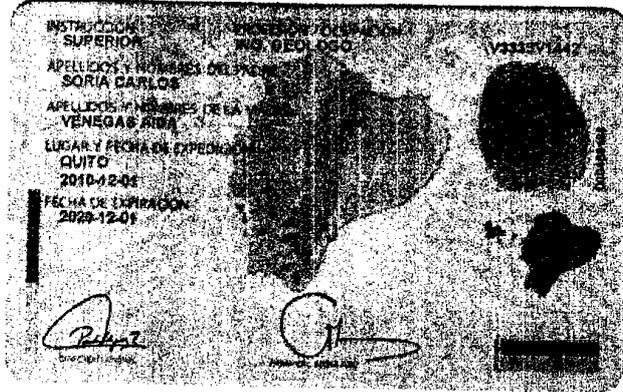
Carlos Francisco Soria Venegás
C.I. No. 1708215309



Edgar Francisco Soria Sarabia
C.C. No. 1718318148



0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

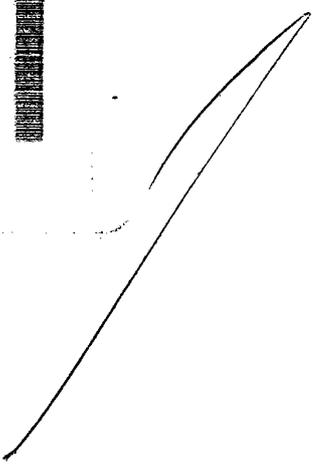
RENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

086-0005 1708215809
 NÚMERO CÉDULA

SORIA VENEGAS CARLOS FRANCISCO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CARCELEN CARCELEN BAJO
 PARROQUIA BARRIO

[Signature]
 PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA





COPIA INTEGRAL

NACI. MATRIMONIO DAFU.



MARINADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 4 Acta 4

En El Tingo provincia de Cotopaxi hoy día veinte y ocho de Mayo de mil novecientos noventa y dos, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : Carlos Francisco Soria Venegas nacido en Ramón Campaña Pangua 1 de Enero de 1964, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Empleado Privado, con Cédula N° 170821580-9, domiciliado en El Tingo, de estado anterior soltero; hijo de Carlos Soria y de Aída Venegas

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

Bonny Aracelly Sarabia Tovar nacida en El Tingo, el 2 de Febrero de 1975, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Estudiante con Cédula N° 050207973-4, domiciliada en El Tingo, de estado anterior soltera; hija de Edgar Edmundo Sarabia y de Bonny Esperanza Tovar

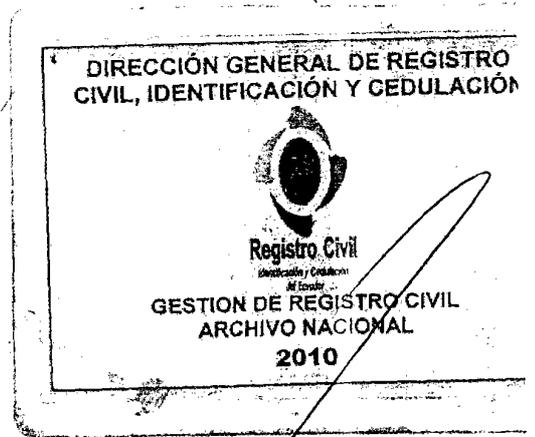
LUGAR DEL MATRIMONIO: El Tingo FECHA: veinte y ocho de Mayo de 1992

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

FIRMAS: [Handwritten signatures]

05 OCT 2010





Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
cuya copia s
de
Dr. Alfonso Feire Zapata
Quito - Ecuador

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-
rada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de 19

f)
Jefe de Oficina

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

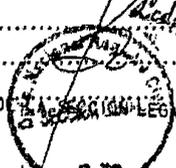
TIMBRES



OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- quito, 5 de Octubre del 2010. RAZON.- Per sentencia del Juez vigésimo Pri-
more de lo civil de Pichincha - quito, 20 de septiembre del 2010; se DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, firmada
por los cónyuges: CARLOS FRANCISCO SORIA VENEGAS Y BOWY ARACELY SARABIA TOVAR.- necamente que se archiva con -
el # 2010-5-2-2366 4P/AA.

JEFE DE LA SECCION LEGAL



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En
aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está
conforme con el documento que me fue
presentado en: 1 Foja(s): chil

Quito a, 31 May 2012



Ximena Borja
Dra. Ximena Borja
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CODIGO DE CIUDADANIA N. 171831814-8

APELLIDOS Y NOMBRES
SORIA SARABIA
EDGAR FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
VILLA FLORA

FECHA DE NACIMIENTO 1993-12-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER

E23438444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SORIA CARLOS FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SARABIA BONNY ARACELLY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-12-19

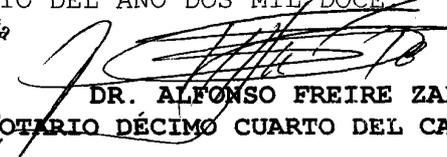
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-19



RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA GEOLOGIA Y CONSTRUCCIONES
"SORIAFRA" S.A. OTORGADO POR: CARLOS FRANCISCO SORIA VENEGAS Y
EDGAR FRANCISCO SORIA SARABIA. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A
PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución Sociedad Anónima Geología & Construcciones "SORIAFRA", de fecha 01 de Junio del 2012, la Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.004933, de fecha 24 de Septiembre del 2012, dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Director Jurídico de Compañías Subrogante de Quito, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se Aprueba la constitución de la referida compañía, en los términos constates en este instrumento público.- Quito, a 04 de Octubre del año 2012.- El Notario.-

Notario
Décimo Cuarto
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



[Handwritten signature]

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



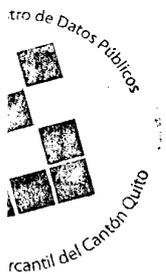


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 21 de septiembre de 2.012, bajo el número **3621** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GEOLOGÍA & CONSTRUCCIONES SORIAFRA S.A.**", otorgadas el uno de junio del año dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA** y aclaratoria de cuatro de septiembre de dos mil doce, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. ANA MARÍA VALLEJO ESPINOZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038421**.- Quito, a veintinueve de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

32808

0000012

Quito,

26 NOV 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GEOLOGIA & CONSTRUCCIONES SORIAFRA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL